



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (art. 63.3-a LCSP)
Contrato de obras. Procedimiento abierto simplificado**

PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES Y DESARROLLO RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENGUERA.
IVACE 23

1.-INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014 (LCSP, en adelante) se redacta esta **Memoria Justificativa** en la que se expresa la necesidad del contrato, el objeto detallado, su duración, incluidas las eventuales prorrogas, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, modificaciones previstas, criterios de adjudicación y otros extremos relevantes.

Se pretende realizar la obra de “MEJORA DE CAMINOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DESARROLLO RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENGUERA” con cargo a los presupuestos municipales del fondo de compensación eólica 2023.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDADES A SATISFACER

2.1.- Situación

Los caminos vienen reflejados en los planos del proyecto técnico dentro del Término Municipal de Enguera.

2.2.- Estado Actual

CAMINO DEL HIGUERAL

Camino rural ubicado al noroeste de la población que sirve de acceso a la parte alta de la sierra de enguera en terreno forestal y a gran cantidad de campiñas de olivar. El tramo propuesto se inicia en la zona conocida como alto de la balsa y sirve de límite de los polígonos 13 y 14 del término municipal. El pavimento actual es de zahorras compactadas y su estado es bastante irregular. El resto se encuentra en general en buen estado, con zonas erosionadas por la escorrentía de aguas, y con losas de caliza que afloran a la superficie.

CAMINO DE LA ROCHA - ARENETAS

Camino rural ubicado al noroeste de la población que conecta una de las zonas agrícolas del término (Rocha) con la parte alta de la sierra en la partida de las Arenetas hasta un depósito de riego localizado situado junto al camino que a su vez dispone de tomas de uso para incendios forestales. El tramo propuesto para la obra se inicia en la zona conocida como alto de la Rocha justo al terminar un tramo asfaltado y discurre por los polígonos 21 y 29 del término municipal. El pavimento actual es de zahorras compactadas y su estado es bastante irregular sobre todo en su zona final próxima ya al depósito. El resto se encuentra en general en buen estado. Hay algunos puntos con la capa de zahorra levemente erosionada y otros donde las rocas afloran superficialmente.





CAMINO DEL RUTE

Camino rural ubicado al noroeste de la población que conecta la zona conocida como el majo en el monte de los Altos, con la partida del pino Romo o (Vito Conejo) en la zona de la vall de Enguera. El tramo propuesto para la obra se inicia en la zona conocida como pino Romo. El pavimento actual del camino es de zahorras compactadas en algunos tramos y su estado es bastante irregular sobre todo en zonas con pendientes pronunciadas. Al inicio del tramo, el camino cruza dos veces consecutivas una rambla que proviene del barranco de la carrasquilla, debiendo de respetar la zona de policía del mismo.

CAMINO DE LA CURVA DE GARAY

Camino rural ubicado al suroeste de la población que nace en el km 43,3 de la CV-590, y dando acceso a una parte de monte al norte de la sierra de la Plana de Enguera. El pavimento actual del camino dispone de una pequeña capa de riego con gravilla y un tramo central hormigonado. Existen tramos en la parte alta del camino con zonas erosionadas por la escorrentía de aguas.

CAMINO LLORUZ I

Camino rural ubicado en el suroeste de la población. El camino actual tiene un firme compactado de arcillas sin prácticamente aporte de zahorras encontrándose en buen estado de compactación, se accede por la CV-590 a la altura de km 43,9 y discurre entre un talud casi vertical y un campo situado 1 mt por debajo del nivel del camino.

CAMINO LLORUZ II

Camino rural ubicado en el suroeste de la población. Se accede desde la CV-590 en el km 44,5. El tramo de obra da comienzo en una zona con pavimento de hormigón y consta de dos zonas separadas por otro tramo hormigonado, el primer tramo está en perfecto estado con un firme sin zahorras. El segundo tramo tiene mucha más pendiente y está cubierto de gravas.

CAMINO LA PEDRERA

Camino rural ubicado en el noreste de la población se accede desde la CV-584 en el km 1. El tramo de obra se inicia en una zona con pavimento de gravas con riego asfáltico y consta de un único tramo con mucha pendiente (7%) hasta llegar a otro tramo hormigonado con su pendiente transversal en V para conducir las aguas al barranco donde termina el camino, su estado es muy irregular con zonas con cárcavas producidas por la erosión y arrastre de aguas.

CAMINO SAN ANTON- LA SOLANA

Camino rural ubicado al norte de la población se accede desde la CV-590 en el km 48. El tramo de obra está dividido en dos, el primero se inicia en una zona que podemos considerar periurbana con pavimento de asfalto y aunque hay firme en buen estado existen cruces y zonas del mismo donde la apertura de zanjas y su mala compactación han provocado hundimientos y baches. La segunda zona tiene su acceso desde el propio camino de San Antón el camino esta numerado como 7 de la Solana y se encuentra en situación similar al descrito.

CAMINO CUESTA DEL MULET

Camino rural ubicado al norte de la población. El tramo de obra tiene una pendiente del 10 % y actualmente dispone de pavimento asfáltico en estado deficiente con zanjas mal compactadas y hundimientos, existe una zona lateral de 80 mts sin cubrir de asfalto.

CAMINO ROCHA DERIVACIÓN

Camino rural ubicado al noroeste de la población. El tramo de obra no tiene firme de zahorras siendo las tierras de arrastre y los afloramientos de caliza con una compactación media su firme actual.

CAMINO ROCHA ENLACE

Corto enlace situado entre los caminos rurales de la rocha y el pino Romo ubicado al noroeste de la población. El tramo de obra tiene firme de zahorras con una zanja lateral provocada por las escorrentías con una compactación media en su firme actual y gravas sueltas en el encuentro con los caminos.

2.3.- Necesidades a satisfacer

Dotar de una mejora a la red viaria rural que repercuta en un aumento de la calidad de las actividades agroforestales propia del suelo rural.





2.4.- Marco Normativo

Sin ser una relación exhaustiva, la principal normativa de aplicación es:

- LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.-OBJETO.

3.1 OBJETO.

El objeto del contrato es la mejora de los caminos rurales de Enguera, conforme a las obras que se describen en el proyecto técnico redactado al efecto por el ingeniero de la edificación Pablo Esteve Palop, y aprobado por Decreto de Alcaldía nº2024-0519 de 22/05/2024

3.2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se trata de un **Contrato de Obras**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que cuyo objeto es la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en su Anexo I, así como la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

3.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La clasificación de las obras conforme al artículo 232 de la LCSP es c) Obras de conservación y mantenimiento.

Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

Según el artículo 20 de la LCSP, **NO es un contrato de obras sujeto a regulación armonizada (SARA)** ya que no alcanza el umbral mínimo previsto.

3.4.- CPV DEL CONTRATO.

Esta actividad está encuadrada en el **Anexo I del LCSP**, con números de referencia **CPV**:

45233200-1	- Trabajos diversos de pavimentación
45233222-1	- Trabajos de pavimentación y asfaltado.
45233160-8	- Caminos y otras superficies empedradas





4.-ANÁLISIS TÉCNICO.

El proyecto contempla en general la ejecución de las siguientes tareas:

CAMINO DEL HIGUERAL - CAMINO DE LA ROCHA-ARENETAS - CAMINO DEL RUTE

- Desbroce de las márgenes del camino
- La escarificación o rpiado.
- Triturado de las rocas y material aflorado.
- Moto-nivelación de la plataforma del camino con el material de zahorras resultantes de la trituración.
- Riego de la plataforma del camino y compactación.
- Se colocarán dos señales en el inicio de los tramos, limitación de velocidad (30 km/h).

CAMINO DE LA CURVA DE GARAY - CAMINO LLORUZ I - CAMINO LLORUZ II - CAMINO LA PEDRERA

- Limpieza de la vegetación de los márgenes y del centro del camino.
 - Extendido de una capa de 15 cm de zahorra para nivelar.
 - Vertido de una capa de 10 cm de espesor mediante hormigón HM-20/P/20/X0 y nivelar.
- Se tendrán que ajustar las pendientes longitudinales y transversales a los accesos existentes y a los puntos de desagüe.

CAMINO SAN ANTON-LA SOLANA

La actuación a realizar en los dos tramos, dado que el firme existente se encuentra asfaltado consiste en:

- Limpieza de la vegetación de los márgenes en los puntos necesarios.
- Asfaltar mediante el extendido de una capa de aglomerado AC 16 SURF B50/70 D con árido calizo de 5 cm de espesor con su correspondiente riego de imprimación tipo C50B4. Se tendrán que ajustar las pendientes longitudinales y transversales a los accesos existentes y a los puntos de desagüe, así como se adecuará la rasante de las tapas de pozo de registro de la red de riego y agua potable que se encuentra en el camino.
- Se colocarán tres señales en el inicio de los tramos, (dos en camino de San Antón y una en la Solana) de limitación de velocidad (30 km/h).

CAMINO CUESTA DEL MULET

La actuación a realizar en los dos tramos, dado que el firme existente se encuentra asfaltado consiste en:

- Limpieza de la vegetación de los márgenes en los puntos necesarios.
- Asfaltar mediante el extendido de una capa de aglomerado AC 16 SURF B50/70 D con árido calizo de 5 cm de espesor con su correspondiente riego de imprimación tipo C50B4. Se tendrán que ajustar las pendientes longitudinales y transversales a los accesos existentes y a los puntos de desagüe.
- Hay un tramo de 50 mts de longitud y 1,5 mts de ancho de firme de relleno de tierra a compactar y extender una capa de zahorra de 10 cm previo a su asfaltado.
- Se colocarán dos señales en el inicio y final del tramo de limitación de velocidad (30 km/h).

CAMINO ROCHA ENLACE

La actuación a realizar en este único tramo consiste en:

- Nivelado zahorras existentes.
- Asfaltar mediante el extendido de una capa de aglomerado AC 16 SURF B50/70 D con árido calizo de 5 cm de espesor con su correspondiente riego de imprimación tipo C50B4. Se tendrán que ajustar las pendientes longitudinales y transversales a los puntos de desagüe.

CAMINO ROCHA DERIVACION DERECHA

- Limpieza de la vegetación de los márgenes y del centro del camino.
 - Extendido de una capa de 15 cm de zahorra para nivelar.
 - Asfaltar mediante el extendido de una capa de aglomerado AC 16 SURF B50/70 D con árido calizo de 5 cm de espesor con su correspondiente riego de imprimación tipo C50B4. Se tendrán que ajustar las pendientes longitudinales y transversales a los accesos existentes y a los puntos de desagüe.
- Se colocará una señal en la intersección con el camino de la Rocha.





5.-ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **presupuesto base de licitación del contrato (PBL)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN **249.999,99€**

Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado del contrato (VEC)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en el caso de **contratos de obras** es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de órgano de contratación.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) **206.611,56€**

Doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos.

5.3.- PRECIO DEL CONTRATO.

Se entiende por precio, según el artículo 103 de la LCSP, cualquier retribución o contraprestación económica del contrato. Según se indica en el artículo 102 de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso pueda superar el presupuesto base de licitación.

Las previsiones referentes a los criterios para determinar que en una oferta concurre presunción de anormalidad están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.4.-VIABILIDAD, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Desde el punto de vista financiero, la viabilidad de este contrato queda justificada puesto que se ha previsto ya una partida presupuestaria en el presupuesto general. Se deberá efectuar el compromiso para las siguientes anualidades, que vendrá reflejado en los pliegos de la licitación del contrato.

6.-ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone para la licitación el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato de obras es inferior a 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.





6.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano municipal competente se determina conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª. de la LCSP.

6.3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Enguera no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, los cuales exceden de las tareas de conservación y reparación que realiza la brigada municipal de obras y servicios.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos se considera más eficiente que la ampliación de los medios materiales y humanos mencionados, pues además se requiere un alto componente tecnológico.

6.4.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato **no se considera susceptible de división por lotes**, de acuerdo con la establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, la existencia de un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Este riesgo viene justificado ya que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

6.5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Será de aplicación los artículos 77, 87 y 88 de la LCSP.

6.6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración prevista del contrato se establece según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de sometimiento periódico a concurrencia.

Se estima un plazo de **3 meses** según se detalla en el Plan de Obra del proyecto.

6.7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación: (todos evaluables mediante fórmulas).

- Oferta económica.
- Plazo de ejecución.
- Aumento de la garantía.
- Mejoras especificadas en el Pliego Técnico





La fórmula matemática que emplear en el criterio económico se basará en la regla de 3 inversa, en virtud de la cual la oferta económicamente menor obtiene la mayor puntuación y el resto una puntuación inversamente proporcional a su oferta económica. El TACRC ha declarado que esta fórmula se ajusta a la LCSP (Resoluciones 260/2019 y 794/2019).

6.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El artículo 202.2 de la LCSP, establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer **al menos una Condición Especial de Ejecución** en los contratos que adjudiquen.

Tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo considerar las siguientes condiciones especiales de ejecución de entre el catálogo existente de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Se deberá **proveer el cartel anunciador** de las obras conforme al modelo correspondiente al fondo de compensación eólica 2023 (IVACE 23).

La vinculación de estas condiciones especiales de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

